



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO MUNICIPAL N°: 1635LONGAVÍ, 23 NOV. 2020**VISTOS:**

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 4259 de fecha 03 septiembre de 2020 del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Programa de Imágenes Diagnosticas para Atención Primaria de Salud año 2020".

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N° 1.049 de fecha 06 de julio de 2020 que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el Administrador Municipal.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Decreto Municipal N° 690 de fecha 27 de abril de 2020, que aprueba Convenio "Programa de Imágenes Diagnosticas para Atención Primaria de Salud año 2020", establece los recursos asignados por el Servicio de Salud del Maule a nuestra comuna, como así también se establecen los Referentes Técnicos y Financieros de dicho convenio.

2.- Que, La Resolución Exenta 4259 de fecha 03 septiembre de 2020 del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de Convenio "Modificatorio Programa de Imágenes Diagnosticas para Atención Primaria de Salud año 2020", viene en incrementar el monto a percibir por dicho convenio.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, la Modificación del Convenio "**PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD AÑO 2020**" acorde a la resolución exenta de fecha 03 septiembre de 2020, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del programa por un monto anual de \$ 1.875.000.- (Un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos), en cuanto a reemplazar su cláusula segunda, para la adquisición de elementos de protección personal (EPP) o medidas de bioseguridad.

2.- **DESÍGNESE**, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Jefe de Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Profesional de la Salud Ignacio Massow Garib, Químico Farmacéutico, CESFAM Amanda Benavente del Departamento de Salud Municipal de Longaví.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE  
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



SECRETARIO MUNICIPAL



LORENA GALVEZ GALVEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



ADMINISTRADOR MUNICIPAL



NANCY CHAVEZ PEÑA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

R. Rodríguez/P. Parada

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. Municipalidad;
- Responsable Convenio;
- Dirección Comunal de Salud;
- Archivo Convenios;
- Unidad de Finanzas;
- Unidad de Personal



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL  
UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: 984

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº **4259**

TALCA, 03 de septiembre de 2020

### VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "**PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD AÑO 2020**", Resolución Exenta Nº1025 del 31 de diciembre de 2019 y, la Resolución Exenta Nº 77 de fecha 19 de febrero de 2020 que aprueba los recursos, orientaciones técnicas del Programa de imágenes diagnósticas 2020 emitidas por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, todos del Ministerio de Salud. Resolución exenta Nº 2171 del 16 de abril de 2020, del Servicio de Salud Maule, Ley de presupuesto 21.192 del 19 de diciembre de 2019 las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378, Resolución Nº 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto Nº57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Convenio PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD AÑO 2020**.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 27 de fecha 08 de febrero del 2018, modificada por Resolución Exenta Nº1025 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud.
3. Qué, con fecha 19 de febrero de 2020 se emite Resolución Nº77 que aprueba los recursos para el Programa de imágenes diagnósticas 2020.
4. Qué, con fecha 16 de abril de 2020 el Servicio de Salud Maule dicta Resolución Exenta Nº 2171 que aprueba el Convenio de "**PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD AÑO 2020**" en la comuna de Longaví.
5. Qué, con fecha 17 de agosto de 2020 el Ministerio de Salud emite Ordinario Nº 2534, que indica la posibilidad de adquirir elementos de protección personal (EPP) o medidas de bioseguridad que permitan una atención protegida para los Programas de reforzamiento de Atención Primaria (PRAPS).
6. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**1.- MODIFIQUESE**, la Resolución Exenta Nº 2171 de fecha 16 de abril de 2020 en el sentido de reemplazar su cláusula segunda, entregando \$1.875.000 para la adquisición de elementos de protección personal (EPP) o medidas de bioseguridad, quedando de la siguiente manera:

#### SEGUNDA

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de **Longaví**, desde la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la suma de \$ **35.066.277**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas por el programa, de los cuales \$1.875.000 se destinarán a la compra de EPP y artículos de bioseguridad.

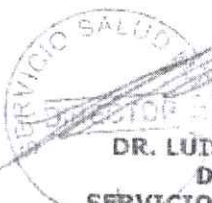
Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación de este acto administrativo y la 2ª cuota en el mes de octubre, contra el grado de cumplimiento del Programa según la evaluación del mes de agosto y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.


Primer Convenio	33.191.277	Metas comprometidas 2020
Convenio Modificatorio	1.875.000	EPP y Medidas de bioseguridad
Total	35.066.277	

II.- En todo lo no modificado, continua vigente la Resolución N° 2171 de fecha 16 de abril de 2020.

III.- IMPUTESE gasto al Subtitulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

  
**DR. LUIS JAIME GAETE**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**

  
 DR. RBR/MMM/ABOG/MCMC/NCR/LIS/AVV/GLC/cca

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇒ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longavi
- ⇒ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇒ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇒ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇒ U. de Tesorería DSSM
- ⇒ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇒ UCRA Hospital de Linares
- ⇒ Asesor del Programa
- ⇒ Unidad de Convenio y Recursos Financieros

  
 Transcriba fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**